LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018

ASUNTO: SUP-REC-0103-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 11/04/2018

PALABRAS CLAVE: -

BOLETIN DE PRENSA: No

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

En el recurso de reconsideración indicado al rubro, la Sala Superior resuelve desechar de plano la demanda interpuesta por Tomás Salas Mariano y otros, contra la sentencia dictada en el expediente identificado con la clave SX-JE-3/2018, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.

En el caso concreto, la sentencia que se pretende impugnar se notificó por estrados a los actores, al no haber señalado domicilio en la ciudad sede de la Sala Regional, el veinticuatro de enero del presente año, tal y como se acredita con la cédula de notificación que corre agregada en autos.

En consecuencia, toda vez que se actualizó la causal de improcedencia relativa a la extemporaneidad en la presentación de la demanda, con fundamento en los artículos 9, párrafo 3; 10, párrafo 1, inciso b) y 66, párrafo 1, inciso a) de la Ley de Medios, se resuelve desechar de plano la demanda.